



GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO CONSEJO REGIONAL



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 160-2011-CR/G.R.C.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en décima Sesión Ordinaria de fecha diecisiete y continuada en fecha veinticuatro de octubre del año dos mil once, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)"*

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961 y 28968, establece que son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles del propiedad del Gobierno Regional.

Que, de conformidad al artículo 11° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se tiene que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre las que se encuentra el Gobierno Regional del Cusco, realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales de acuerdo a la normatividad vigente al respecto.

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que, la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberán ejecutarse dentro de los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja correspondiente, mediante: a) subasta pública o restringida, b) donación, c) transferencia, d) permuta, y e) destrucción. Asimismo, el artículo 128° de la norma en mención establece que, la donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas.

Que, analizado el Expediente Administrativo referido a la Donación de la Planta de Asfalto en Caliente, marca Parker, modelo Súper Roadmix 50, serie N° ND 91725, así como, el Grupo Electrónico marca Volvo Algesa, modelo Generador A425E (B11-3.84), motor Volvo TD-100, serie N° 1153-00463, ambos bienes en estado malo e inoperativos, ubicados en el sector de Sullupugio de la Comunidad Campesina de Compone, del distrito y provincia de Anta, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta, los cuales, han sido dados de baja de los activos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, teniendo en cuenta que estos bienes van a ser destinados para los fines sociales que atiende dicho gobierno local, amerita que su petitorio sea atendido.

Que, dentro del procedimiento administrativo regulado por las normas para la atención del petitorio de donación efectuado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Anta, se tienen las propuestas y opiniones emitidas por la Oficina de Gestión Patrimonial, Oficina Regional de Administración y la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ello en mérito a lo dispuesto por la Alta Dirección, habiéndose cumplido con el trámite formal establecido en la Ley



Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.

El Consejo Regional del Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Organización y Funciones, ha aprobado emitir el presente; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Transferencia en la modalidad de DONACIÓN que efectúa el Gobierno Regional del Cusco a favor de la Municipalidad Provincial de Anta, de los diferentes bienes muebles que se detallan a continuación:

BIEN MUEBLE	VALOR S/.
01 Planta de Asfalto en Caliente, marca Parker, modelo Súper Roadmix 50, Serie N° ND 91725, año de fabricación 1973, código patrimonial N° 673651720001, Estado malo – inoperativo.	72,000.00
01 Grupo Electrogeno, marca Volvo Algesa, modelo Generador A425E (B11-3.84), motor Volvo TD 100A, serie N° 1153-00463, año de fabricación 1984, código patrimonial N° 462265070013, Estado malo – inoperativo.	8,960.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las instancias ejecutivas pertinentes del Gobierno Regional del Cusco, la formulación e implementación de disposiciones normativas complementarias, que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribir el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Municipalidad Provincial de Anta, e instancias técnico normativas de la sede del Gobierno Regional del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la ciudad del Cusco a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil once.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Ing. Pablo Olivera Baca
CONSEJERO DELEGADO - PERIODO 2011
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO

